



22.1.2010

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 0884/2009, presentada por D. D., de nacionalidad británica, en nombre los vecinos de St Kingsmark, Chepstow, sobre una supuesta negligencia de Welsh Water plc relativa a problemas de alcantarillado en St Kingsmark y los consiguientes malos olores

1. Resumen de la petición

El peticionario manifiesta su preocupación por los graves problemas de alcantarillado que desde 2001 afectan a dos zonas residenciales, que ocasionan un hedor insoportable, sobre todo en verano y en determinadas situaciones de reflujos de las aguas residuales hacia las viviendas. El peticionario considera que ello supone una molestia intolerable para quienes desean una calidad de vida aceptable, además de constituir un peligro para la salud pública. Según el peticionario, Welsh Water plc, que tiene el monopolio del suministro de agua y los servicios de alcantarillado en la zona en cuestión, se niega a emprender acciones para arreglar la situación. El peticionario, miembro del consejo regional, no ha escatimado esfuerzos para conseguir que Welsh Water tomase medidas, que no han llegado a buen puerto, y, como último recurso, solicita ahora la ayuda del Parlamento Europeo.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 20 de octubre de 2009. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 22 de enero de 2010.

«La petición:

- describe las molestias que causa el sistema de alcantarillado de Chepstow (Condado de Monmouthshire, Gales, Reino Unido), es decir un hedor constante y, en determinadas situaciones, un reflujos de las aguas residuales hacia las viviendas de los residentes;

- solicita que se tomen medidas para garantizar que la empresa de servicios de alcantarillado (Welsh Water) solucione el problema descrito.

Comentarios de la Comisión sobre la petición

La legislación medioambiental europea dispone de los siguientes elementos aplicables: la Directiva relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas¹ y la Directiva marco sobre residuos².

La Directiva relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas:

- establece la obligación de recoger y tratar las aguas residuales en zonas urbanas («aglomeraciones urbanas») con más de 2 000 habitantes o el equivalente en contaminación de aguas residuales («equivalentes habitante», e-h);
- estipula, entre otros, criterios para la recogida de aguas residuales: «El diseño, construcción y mantenimiento de los sistemas colectores deberá realizarse de acuerdo con los mejores conocimientos técnicos que no redunden en costes excesivos, en especial por lo que respecta
 - al volumen y características de las aguas residuales urbanas,
 - a la prevención de escapes,
 - a la restricción de la contaminación de las aguas receptoras por el desbordamiento de las aguas de tormenta.»

No obstante, esta directiva no establece disposiciones específicas con relación a olores o hedores.

Sin embargo, las disposiciones de la Directiva marco sobre residuos se aplican a las aguas residuales cuando otra legislación comunitaria o nacional no las cubre. Esta directiva exige que se eviten incomodidades por los olores en el tratamiento de residuos, incluidas las aguas residuales.

Parece que en el tiempo transcurrido desde la presentación de la petición (19 de junio de 2009) y su recepción por parte de la Comisión (26 de octubre de 2009), las autoridades responsables han tomado medidas para abordar el problema, según se desprende del acta de la reunión de 21 de octubre de 2009 del Consejo del Condado de Monmouthshire³.

Conclusiones

Anteriormente la Comisión no estaba al corriente de los problemas relacionados con el sistema de alcantarillado del Chepstow (Condado de Monmouthshire, Gales, Reino Unido) tal y como describe la petición.»

¹ Directiva 91/271/CEE, DO L135 de 30.5.1991.

² Directiva 2006/12/CE, DO L114 de 27.4.2006, artículo 4, apartado 1: «Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los residuos se valorizarán o se eliminarán sin poner en peligro la salud del hombre y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular»; «(b) sin provocar incomodidades por el ruido o los olores».

³ El texto íntegro del acta se encuentra en el siguiente sitio web (en inglés):

http://www.monmouthshire.gov.uk/downloads/6_Mor_Hafren_Various_Updates_21stOctober_2009.pdf